INFORME SECRETARIAL.
Veintisiete (27) de noviembre de 2023. - En la fecha al Despacho de la señora Juez, la anterior Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía con radicación No. 500064089002-2023-00104-00, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacías, de conformidad con lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo No. CSJMEA23-108 de fecha 5 de mayo de 2023, "*Por medio del cual se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022*". No se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que obra solicitud de medidas cautelares. El proceso en mención fue recibido en archivo digital el día 15 de mayo de 2023, a través del correo institucional de este Juzgado. Lo anterior, a fin de ordenar lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

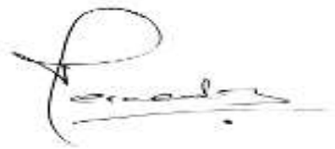

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACÍAS
Acacías (Meta), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Con Garantía Prendaria No. 500064089002-2023-00104-00 de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de CAMILO EDGARDO DELGADO CASTRO.

Una vez revisada la demanda y con base en lo dispuesto en el artículo 17 numeral 8° del Código General del Proceso por reunir las exigencias de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2° el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo de placa **JJO739** incoada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT No. 900.977.629-1, en contra de CAMILO EDGARDO DELGADO CASTRO.

SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, se ordena la aprehensión y entrega del bien mueble en garantía de vehículo de placas: **JJO739,** Marca RENAULT, modelo 2020, color NEGRO NACARADO, línea KWID, servicio PARTICULAR; que se encuentra bajo la tenencia de CAMILO EDGARDO DELGADO CASTRO.

TERCERO. – Por Secretaría ofíciese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villavicencio y Acacías (Meta), a la Policía Nacional- SIJIN seccional automotores, Policía de carreteras, para que procedan a la inmovilización y entrega inmediata al acreedor RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, a través de su representante legal o persona autorizada para tal fin, el cual deberá ser dejado en los parqueaderos autorizados por esta entidad mencionados en el escrito de demanda, los cuales se dan por incorporados en este auto. Se hace la advertencia que no

se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO. – Una vez realizada la aprehensión y entrega del vehículo por parte de la autoridad respectiva, remítase la prueba de la labor cumplida a este despacho.

QUINTO.- Téngase como mandatario judicial de la parte demandante a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificado con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P No. 129.978 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WENDY NATHALY GÓMEZ BARRETO
J U E Z

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ACACÍAS (META)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. **018** el 28 de noviembre de 2023. 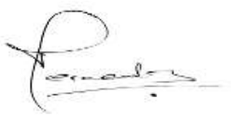 _____ **MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTÍNEZ** Secretaria